

| Título | Productora |
|--|--|
| «El poder del cielo» | «Extra Extremadura de Audiovisuales, S. A.» |
| «El portavoz» | «Prod. Cinemat. y Teatrales El Espejo, S. L.» |
| «Puro veneno» | «BCN Com., S. L.» |
| «Querido Sebastián» | José Gimeno Mayol («Swan Europea de Cinema») |
| «Razones sentimentales» | «Bausán Films, S. L.» y «Visual Grup, S. L.» |
| «El resto del mundo está dormido» | «Eddie Saeta, S. A.» |
| «La sal de la vida» | «Lotus Films Internacional, S. L.» y «Vega Films, S. L.» |
| «El seductor» | «Pedro Masó P. C., S. A.» |
| «Soldados de paz» | «Teleca Films, S. L.» |
| «La soledad del tahúr (El jugador)» | «Manuel Salvador, S. A.» |
| «La sonrisa del gato» | «Nuevas Industrias Selecciones Audiov., S. L.» |
| «Susana» | «Oberón Cinematográfica, S. A.» |
| «Tabarka» | «Dacsá Produccions, C. B.» |
| «Talión (El cielo no tiene ojos)» | «Algolmedia, S. L.» |
| «Taxi» | «Producciones Cinemat. Filmart, S. L.» |
| «Tengo una casa» | «El Deseo, S. A.» |
| «El tiempo de las lagartijas» | «Grupo Cine Arte, S. L.» |
| «Los tiempos del bisonte» | «Tesauro, S. A.» |
| «Tierra de cañones» («Terra de canons») | «Montornes Films, S. L.» |
| «Toro de fuego» | «Montegordo, S. L.» |
| «Tres días de libertad» | «Stars Lighting, S. L.» |
| «UFQ 023» | «Entropía, S. L.» |
| «El último viaje de Robert Rylands» | «Eliás Querejeta P. C., S. L.» |
| «Un largo viaje» | «Travis Films C. B.» y «Ogro Films, S. A.» |
| «Un poco de respeto, un respeto pequeño» | Eusebio Pastrana Manzano. |
| «La víctima incierta» | Enrique Pallás Vanaclocha. |
| «Viva el Arte» | «Marea Films, S. A.» |
| «Vuelo silencioso» | «Producciones A. S. H. Films, S. A.» |
| «Ya no me caso» | Antonio F. Casco Ramos. |
| «... Y lo llamarán siempre Trinidad» | «Motion Pictures, S. A.» |

28877 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la realización del Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del País Vasco, el convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, PARA LA REALIZACION DEL CATALOGO COLECTIVO DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO

En Madrid, a 24 de noviembre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, en representación de la Administración del Estado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución.

De la otra, el Excmo. Sr. don Joseba Arregui Aramburu, Consejero de Cultura del Gobierno Vasco, en ejercicio de las competencias que la Ley 3/1979, artículo 10.17, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, atribuye a esta Comunidad, y facultado, al efecto, por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de mayo de 1994.

MANIFIESTAN

Que, la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 51, establece que, la Administración del Estado, en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará, entre otros, el catálogo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Que en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley 16/1985, en sus artículos 35 al 39 señala, entre otras cuestiones, que dicho catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y que el Ministerio de Cultura, a efectos de facilitar su colaboración, podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Que, la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco, dedica al Patrimonio Bibliográfico el capítulo VII de su título III, artículos 66 al 72, y establece expresamente, en su artículo 66, que el Patrimonio Bibliográfico Vasco se integra por las bibliotecas y colecciones bibliográficas y hemerográficas y las obras literarias, científicas o artísticas de carácter unitario o seriado, impresas, manuscritas o reproducidas por cualquier otro medio, cuya conservación es de interés por su valor para la información, la educación e investigación y para el conocimiento y desarrollo de la cultura en general y muy especialmente la cultura del pueblo vasco.

Que, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta al Gobierno de la Nación y los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas la celebración de convenios de colaboración entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando, asimismo, el contenido mínimo de los mismos.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.—Llevar a cabo conjuntamente el proyecto elaborado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura y la Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, en base a las siguientes aportaciones en el ejercicio 1994:

El Ministerio de Cultura aportará el 50 por 100 del coste de las actividades a realizar en este ejercicio para la confección del catálogo, equivalente a 2.000.000 de pesetas, que corresponderá a gastos de contratación de personal catalogador. Dicha aportación se realizará, a la Hacienda General del País Vasco, dirigida al Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, al que corresponderá su gestión.

El Departamento de Cultura aportará el restante 50 por 100, equivalente a 2.000.000 de pesetas, que corresponderá, igualmente, a contratación de personal catalogador.

La cantidad total conjuntamente acordada se cifra para el presente ejercicio presupuestario en 4.000.000 de pesetas y no se prevén cantidades sobrantes, pues la ejecución del proyecto se efectuará hasta agotar las cantidades reseñadas.

En los siguientes ejercicios económicos, las cantidades a aportar se fijarán en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes, a través de la firma de un anexo al presente convenio.

Segundo.—El Departamento de Cultura nombrará un responsable, el cual elaborará un programa de trabajo anual, ajustado al proyecto conjunto de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y de la Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad Autónoma del País Vasco. De forma paritaria, se nombrará una Comisión de seguimiento de cuatro personas, dos por cada Administración, de las cuales, una será representante del Delegado del Gobierno en la citada Comunidad, para que, de común acuerdo, elaboren las fases del programa a realizar conjuntamente y resuelvan las incidencias que se presenten en el desarrollo del proyecto.

Tercero.—Corresponderá al Departamento de Cultura, previo el cumplimiento de los trámites que la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene establecidos, la realización de cuantas actividades sean necesarias para la contratación del personal necesario para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio (tal contratación no excluye fórmulas indirectas de ejecución).

Cuarto.—El Departamento de Cultura remitirá a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, para su incorporación a la base de datos del Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico Espa-

ñol, una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico del País Vasco, con una periodicidad que asegure la más pronta disponibilidad posible de aquellos datos.

Quinto.—La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a la firma del presente Convenio, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la base de datos del Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico del País Vasco, y asimismo con una periodicidad que asegure la más pronta disponibilidad posible aquellos datos que recopile y procese durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto.—Las obligaciones contenidas en los apartados cuarto y quinto anteriores no supondrán coste alguno para la Administración receptora.

Séptimo.—El Departamento de Cultura queda expresamente facultado para la difusión, en la forma que desee, de los datos aportados por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, al Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico del País Vasco.

Octavo.—El Departamento de Cultura aportará, a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de las actividades objeto del presente Convenio, documentación justificativa de los gastos de ejecución de las mismas.

Noveno.—La firma del presente Convenio no excluye, a ninguna de las dos Administraciones suscribientes, la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras Administraciones e Instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

Décimo.—El presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado octavo anterior, estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 1994, no obstante lo cual, previo el cumplimiento de los trámites oportunos y en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá ser prorrogado en ejercicios posteriores.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio y, a los efectos oportunos, suscriben el mismo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

Por el Gobierno Vasco, Joseba Arregui Aramburu.—Por el Ministerio de Cultura, Carmen Alborch Bataller.

28878 *ORDEN de 28 de noviembre de 1994 por la que se concede el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1994.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se convocó el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1994, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 7 de julio de 1994.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 7 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1994, a doña Carmen Martín Gaité.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

28879 *ORDEN de 28 de noviembre de 1994 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Literatura Dramática, correspondiente a 1994.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se convocó el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Literatura Dramática, correspondiente a 1994, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 7 de julio de 1994.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 18 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Literatura Dramática, correspondiente a 1994, a don José María Rodríguez Méndez, por su obra «El Pájaro Solitario».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

28880 *ORDEN de 28 de noviembre de 1994 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 1994.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se convocó el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 1994, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 7 de julio de 1994.

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 18 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 1994, a don Gustavo Martín Garzo por su obra «El Lenguaje de las Fuentes».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivo y Bibliotecas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28881 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Diputación General de Aragón sobre prevención y control de la hidatidosis.*

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón, sobre prevención y control de la hidatidosis, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 25 de noviembre de 1994.—El Director general, Javier Rey del Castillo.